

Ciudad Victoria, Tamaulipas 19 de Febrero del 2024

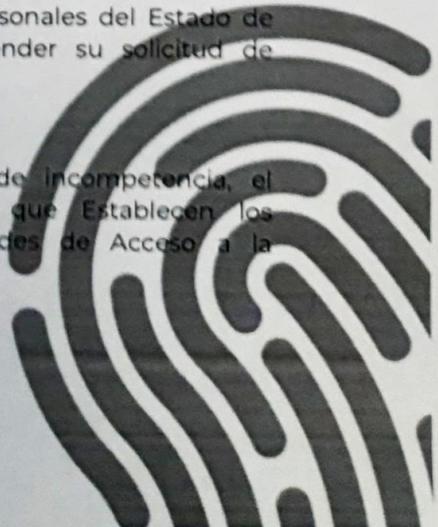
CIUDADANO (A)  
PRESENTE:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: 280527524000033, relativa a información que a continuación se transcribe:

*"Solicitud 1 (extendida con todas obligaciones de Ley) Con base en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 60, 70 fracc. XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como la Ley de Adquisiciones y Compras del Estado de Chihuahua, como su Reglamento solicitamos la siguiente información: De los contratos realizados con la persona moral: "Seguritech Privada S.A. de C.V" o "Seguritech Monitoreo SA de CV", durante los años 2021 y 2022: a) Número de contrato b) Nombre del contrato c) Sujeto obligado que llevó a cabo la compra Además, atentamente solicitamos los siguientes documentos según la modalidad de compra: Licitación pública (art. 39 fracc. 1) Convocatoria Bases y catálogo de conceptos Junta de aclaraciones Acta de apertura Fallo o adjudicación Contrato y convenios modificatorios Anexos Oficio de suficiencia presupuestal Finiquito Estudio de mercado (Ley art. 42, Reglamento Art. 34) Invitación restringida (art. 39 fracc 2) Dictamen de excepción Convocatoria o Invitación Bases y catálogo de conceptos Junta de aclaraciones Acta de apertura Fallo o adjudicación Contrato Oficio de suficiencia presupuestal Finiquito Estudio de mercado (Ley art. 42, Reglamento Art. 34) Adjudicación directa (art.39 fracc. 3) Dictamen de excepción Contrato Oficio de suficiencia presupuestal Finiquito Estudio de mercado (Ley art. 42, Reglamento Art. 34) Finalmente, solicitamos que toda la información se brinde en formato abierto que garantice el acceso a la información, como lo establece el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública...[SIC]"*

Al respecto, le comunico que derivado del análisis de la normatividad aplicable de la materia de la solicitud, es evidente que esta versa sobre facultades, competencias o funciones que, de acuerdo al Reglamento Interno del Instituto, no forman parte de este sujeto obligado; con base a lo anterior esta Unidad de Transparencia determina que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es notoriamente incompetente para atender su solicitud de información.

Ahora bien, cabe mencionar que, en los casos de incompetencia, el lineamiento vigésimo tercer, de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a las Solicitudes de Acceso a la  
Calle Abasolo No. 1002  
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.  
Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88  
www.italt.org.mx



Información Pública, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece lo siguiente:

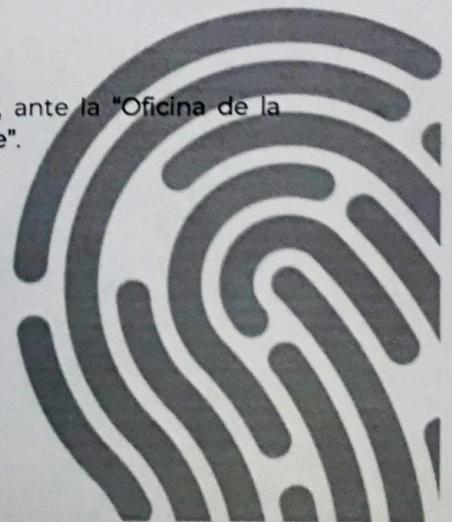
*vigésimo tercero. Cuando la unidad de transparencia, con base en su ley orgánica, decreto de creación, estatuto, reglamento interno o equivalentes determine que el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante..." (Sic) "*

De dicho lineamiento se advierte que, cuando la Unidad de Transparencia determine que, en base a la legislación orgánica o equivalentes, el sujeto obligado es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información deberá de comunicarlo al solicitante; así mismo del instrumento legal emitido por el INAI, para la debida atención a las solicitudes de información, se advierte que, en las determinaciones de notoria incompetencia que emita la Unidad de Transparencia en el supuesto a que se hace referencia, no será necesario que el Comité de Transparencia intervenga, lo que se configura en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, le comunico que, este Instituto, no es competente para atender su solicitud de Información, toda vez que la información solicitada no se encuentra en los archivos, ni es generada por este sujeto obligado.

Ahora bien, atendiendo a lo anterior, es viable orientarlo para que dirija su solicitud ante el organismo que posea, genere o resguarde la información. Para ello deberá realizar una nueva solicitud dirigiendo su petición al "Sujeto Obligado Competente", toda vez que dicho organismo es quien consideramos, puede contar con la información que solicita no así el Instituto de Transparencia del Estado de Tamaulipas.

Dicha solicitud puede presentarla de manera personal, ante la "Oficina de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Competente".



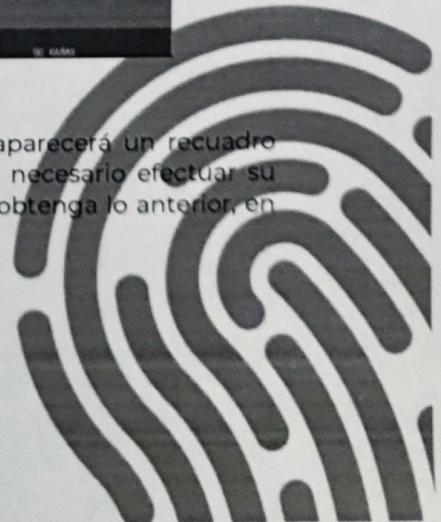
O bien, mediante las siguientes instrucciones a través la Plataforma Nacional de Transparencia:

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte superior del lado derecho, aparecerá un recuadro denominado "Iniciar Sesión" al que deberá acceder mediante un clic



2.- Lo anterior lo llevara a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente denominado "Crear Cuenta" en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en

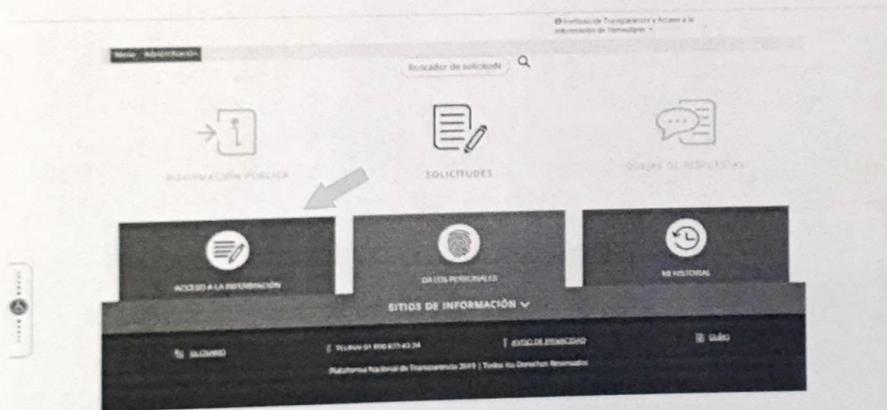




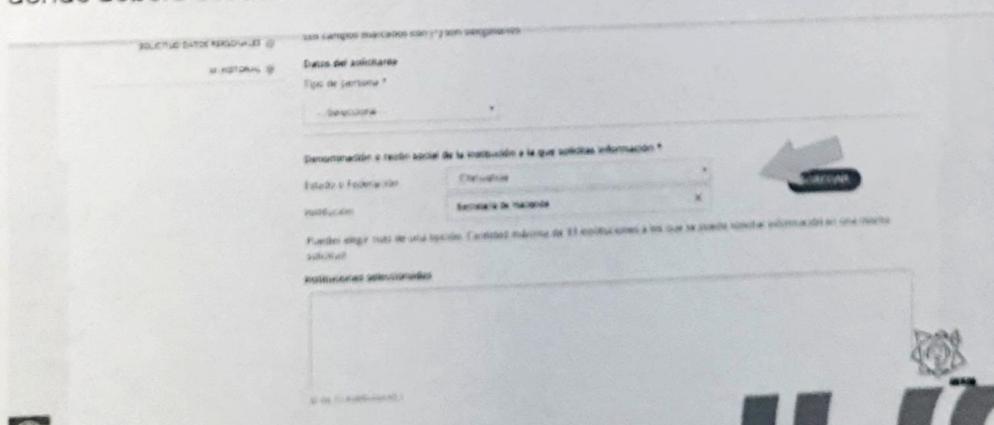
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE TAMAULIPAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
NÚMERO DE OFICIO: UT/0045/2024.  
NÚMERO INTERNO: si-0030-2024

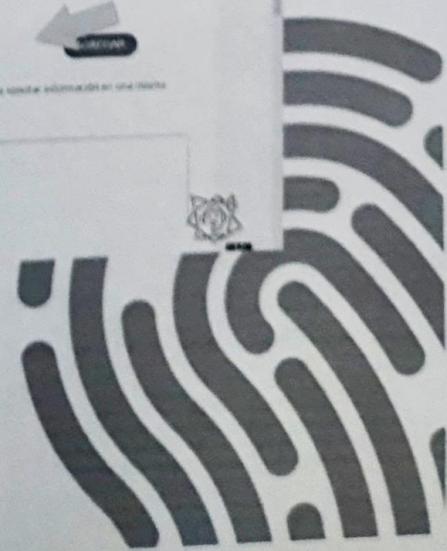
el apartado inferior aparecerá un recuadro rosa con el título "Solicitudes", al que deberá hacer clic.



3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar **FEDERACION O ENTIDAD FEDERATIVA "CHIHUAHUA"**, seleccionar en **"Institución Competente" "Secretaría de Hacienda"** y dar clic en **"Agregar"**, para proceder enseguida al campo **"Solicitud de información"** en donde deberá describir la información que desea obtener.



Calle Abasolo No. 1002  
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.  
Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88  
www.itait.org.mx



Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 39 fracciones II, III y XVII, 151 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica:  
[http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/Formato\\_Recurso\\_Revision.pdf](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/Formato_Recurso_Revision.pdf)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE

*Catherine Lizette Narváez M.*  
MTRA. CATHERINE LIZETTE NARVÁEZ MENDOZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EQUIDAD DE GÉNERO,  
ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN.

C.c.p. Archivo.

Calle Abasolo No. 1002  
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.  
Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88  
[www.itait.org.mx](http://www.itait.org.mx)

